



Gaceta Municipal

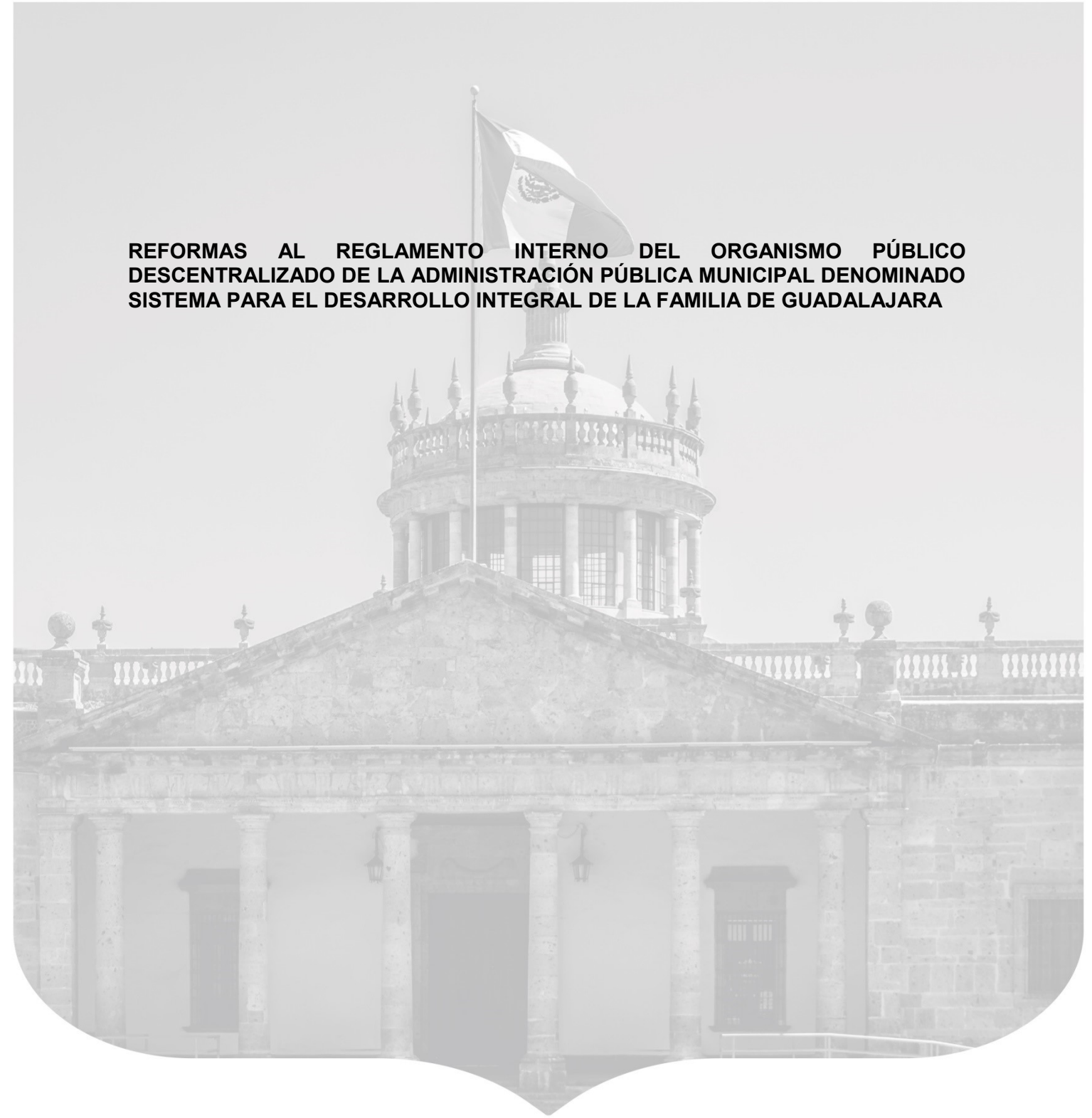
SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 2. Año 108. 5 de noviembre de 2025

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 5 de noviembre de 2025

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA.....3

Reformas al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

Maestra Verónica Gutiérrez Hernández, Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara en lo sucesivo el "Organismo", hago saber:

- I. La presente propuesta contempla la modificación de diversos artículos, la derogación de algunos y la adición de nuevos preceptos al Reglamento Interno del Sistema DIF Guadalajara, con el propósito de optimizar la operatividad de las áreas internas y fortalecer la prestación de servicios a la comunidad.
- II. Asimismo, la propuesta incorpora un ajuste en la numeración de los capítulos del Título Primero, derivado de errores involuntarios detectados, por lo que los números consecutivos deberán modificarse para quedar correctamente como **Título V, Título VI, Título VII y Título VIII**, respectivamente.
- III. De igual forma, se incluye una modificación con el objeto de **fortalecer la estructura organizacional de la Coordinación de Programas**, mediante la **eliminación de la Dirección del Área de Derechos de la Niñez**, a fin de que la **Jefatura del Departamento de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes** dependa directamente de la Coordinación.
- IV. Que en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, celebrada el 23 de octubre del 2025, se aprobó la reformas al Reglamento Interno a los artículos 150, 158,; la derogación de los artículos 161, 162, 163, 164 y 165; y la adición de los artículos 172 Bis y 172 Ter, quedando de la siguiente manera:

Capítulo V
Del Consejo Directivo

Capítulo VI
De la Presidencia del Consejo Directivo

Capítulo VII
De la Secretaría Técnica del Consejo Directivo

Capítulo VIII

De la Dirección General

Artículo 150. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Coordinación de Programas tendrá a su cargo las siguientes Áreas:

- I. Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Derogado;
- III. Dirección del Área de Atención Humanitaria; y
- IV. Jefatura del Departamento de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 158. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

IV Bis. En caso de detectarse irregularidades o posibles acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la integridad o los derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo la representación de la DIPPINNA, por el incumplimiento de convenios, o disposiciones legales, la jefatura deberá analizar las constancias que correspondan que permitan realizar las acciones correspondientes conforme a sus atribuciones;

(...)

Artículo 161. Derogado

Artículo 162. Derogado

Artículo 163. Derogado

Artículo 164. Derogado

Artículo 165. Derogado

Artículo 172 Bis. La Jefatura del Departamento de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como objetivo dirigir, supervisar y promover acciones orientadas por el interés superior y los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la operación y evaluación de estrategias, programas y modelos de intervención que fomenten la promoción de derechos, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento de los factores de protección.

La Jefatura del Departamento de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes dependerá directamente de la Coordinación de Programas, con el propósito de garantizar una atención integral, oportuna y eficaz a las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 173 Ter. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Dirigir, coordinar y evaluar en tiempo y forma las actividades del personal a su cargo, asegurando la adecuada operación de los programas y proyectos del área;
- II. Actualizar, implementar y evaluar una estrategia de atención a las violencias que viven niñas, niños y adolescentes basada en la promoción comunitaria de una cultura de paz, equidad de género y derechos de la niñez;
- III. Diseñar, implementar y evaluar modelos de prevención universal y prevención indicada con grupos específicos de niñas, niños y adolescentes que formen parte de instituciones educativas, deportivas o de orden social;
- IV. Diseñar, implementar y evaluar proyectos estratégicos adecuados a las necesidades coyunturales para atender a niñas, niños y adolescentes en situación extraordinaria;
- V. Dirigir, operar y evaluar estrategias de promoción de derechos y prevención de riesgos psicosociales de las niñas, niños y adolescentes del municipio;
- VI. Brindar atención multidisciplinaria y gratuita con equipos conformados por personal de psicología, trabajo social y promoción infantil en comunidad, para el desarrollo de factores de protección en niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo;
- VII. Promover los derechos a la participación de niñas, niños y adolescentes, implementando estrategias propuestas por organismos internacionales, nacionales y locales, así como aquellas desarrolladas dentro del Organismo;
- VIII. Implementar estrategias de atención y promoción de derechos para niñas, niños y adolescentes que realizan actividades de la economía informal o mendicidad en las calles del municipio;
- IX. Derivar y dar seguimiento a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes los casos en los que se presume que son o han sido víctimas de un delito;
- X. Supervisar periódicamente la aplicación e impacto de los programas a su cargo, asegurando la calidad en la atención a las personas beneficiarias;
- XI. Elaborar el programa anual de actividades y plan de trabajo del área, con base en la estructura programática del Organismo, así como los informes de acciones realizadas y logros alcanzados;
- XII. Coordinar las actividades de las Coordinaciones de Proyecto de Atención a las Violencias, Proyectos Estratégicos en Puntos de Encuentro y Equipos Multidisciplinarios;

- XIII. Integrar, resguardar y mantener actualizado el registro administrativo de los programas y proyectos a su cargo, alimentando las matrices institucionales y las de otros niveles de gobierno;
- XIV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables en la materia;
- XV. Desarrollar y actualizar los elementos de soporte técnico, administrativo y operativo del área, tales como manuales, guías, formatos y proyectos de mejora continua;
- XVI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XVII. Colaborar en la realización de eventos de difusión, promoción y vinculación que correspondan al área;
- XVIII. Gestionar proyectos, acuerdos y convenios con organismos gubernamentales, de la sociedad civil o del sector privado, relacionados con la protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia;
- XIX. Dar seguimiento a los casos o informes remitidos a autoridades competentes, conforme a la normatividad aplicable;
- XX. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XXI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegadas por su superior jerárquico.

Artículos Transitorios

Primero. La Reformas a la denominación de los capítulos III, IV, V del Título Primero, de los artículos 150 y 158, la derogación de los artículos 161, 162, 163, 164 y 165 así como la adición de los artículos 172 Bis y 172 Ter, entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Quinta Sesión Ordinaria 2025 de fecha 23 de octubre del 2025.

Segundo. Publicación. Se ordena la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara con el fin de dar publicidad al mismo.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida